

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social, de Paridad entre los Géneros, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; Transitorias: del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, de Capacitación y Organización Electoral, de Precampañas, respectivamente, así como del Comité de Transparencia de esta autoridad administrativa electoral.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
2. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² mediante Acuerdo INE/CG334/2014 aprobó entre otros, la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
3. El veintiséis de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio se notificó al Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG334/2014 del Consejo General del Instituto Nacional.
4. El cinco de enero de dos mil quince, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el Consejero Presidente rindió la protesta de ley, en términos de lo señalado en el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo INE/CG334/2014.
5. El veintiocho de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VI/2015 aprobó el Reglamento de

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Instituto Nacional.

³ En lo sucesivo Instituto Electoral.

Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.

6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁵, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la federación, el veintitrés de julio del año en curso.

7. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016 aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto Nacional; y se determinó el órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. El dos de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto seiscientos tres, relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas⁶.
9. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-107/VI/2016 y en cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia de Zacatecas, constituyó el Comité de Transparencia.
10. El siete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado

⁴ En lo posterior Reglamento de Sesiones.

⁵ En adelante Estatuto Nacional.

⁶ En lo sucesivo Ley de Transparencia de Zacatecas.

de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y **Zacatecas**.

11. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷.
12. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹.
13. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG431/2017 aprobó, entre otros la designación de la Consejera y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral de Zacatecas, como se indica a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo
Carlos Casas Roque	Consejero Electoral	7 años
Brenda Mora Aguilera	Consejera Electoral	7 años
Arturo Sosa Carlos	Consejero Electoral	7 años

Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la Circular INE/STCVOP/013/2017.

14. El cinco de enero de dos mil dieciocho, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de ley, en términos de lo señalado en la parte conducente del Acuerdo INE/CG431/2017.
15. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de

⁷ En adelante Constitución Local.

⁸ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁹ En adelante Ley Orgánica.

- Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.
16. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG243/2019 aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Instituto Nacional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 17. El siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio No. DAP/1126, signado por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite un ejemplar del Acuerdo número ciento veintiséis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria, en el cual se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que, entre otros aspectos, se restituya la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral.
 18. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 19. El primero de octubre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se aprobó el Acuerdo ciento setenta y cinco, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destine dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante el oficio No. DAP/1602.
 20. El siete de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de

la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.

En la parte conducente del Acuerdo referido, se estableció que la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, entraría en vigor a partir de su aprobación y concluiría una vez cumplido el objetivo por el cual fue integrada.

- 21.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VII/2020 aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021.

En la parte conducente del Acuerdo referido, se señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 4, del Reglamento de Sesiones de las Comisiones, las Comisiones transitorias, son aquellas que determine conformar el Consejo General del Instituto Electoral, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones permanentes, cuya duración estará sujeta hasta en tanto se resuelva dicho asunto, y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada, la misma quedara extinta.

Por lo que, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para Proceso Electoral 2020-2021, concluirá una vez cumplido el objetivo para la cual fue integrada.

- 22.** El ocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2020 autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

23. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. Designando para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas al Consejero y Consejeras Electorales siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Israel Guerrero de la Rosa	Consejero Electoral	7 años
Yazmín Reveles Pasillas	Consejera Electoral	7 años
Sandra Valdez Rodríguez	Consejera Electoral	7 años

Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el treinta de septiembre de dos mil veinte, mediante Circular número INE/STCVOPL/023/2020.

24. El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VII/2020 aprobó la integración de la Comisión de Precampañas.

En el punto Segundo del Acuerdo referido, se señaló que la Comisión de Precampañas iniciaría sus funciones a partir de su aprobación por el Consejo General y las concluirá una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada.

25. El quince de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-068/VII/2020 aprobó la integración de las Comisiones: de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, así como del Comité de Transparencia de esta autoridad administrativa electoral. Las cuales se conformaron de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos	
Presidenta Mtra. Elia Olivia Castro Rosales	
Vocal Lic. J. Jesús Frausto Sánchez	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera
Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	

Comisión del Servicio Profesional Electoral	
Presidente Lic. Carlos Casas Roque	
Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera	Vocal Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Secretario Técnico o Secretaria Técnica Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral. Tratándose de asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, fungirá como Secretaria Técnica, la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral.	

Comisión de Administración	
Presidente Mtra. Elia Olivia Castro Rosales	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	
Presidente Lic. Arturo Sosa Carlos	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	

Comisión de Asuntos Jurídicos	
Presidenta Mtra. Brenda Mora Aguilera	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Mtra. Elia Olivia Castro Rosales
Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	

Comisión de Sistemas Informáticos	
Presidente Lic. Arturo Sosa Carlos	
Vocal Mtra. Elia Olivia Castro Rosales	Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	

Comisión de Comunicación Social	
Presidenta Dra. Adelaida Ávalos Acosta	
Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos	Vocal Lic. Carlos Casas Roque
Secretario Técnico Titular de la Unidad de Comunicación Social	

Comisión de Paridad entre los Géneros	
Presidenta Mtra. Brenda Mora Aguilera	
Vocal Mtra. Elia Olivia Castro Rosales	Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros	
Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	

Además, el Comité de Transparencia se integró de la siguiente manera:

Comité de Transparencia	
Presidente Lic. J. Jesús Frausto Sánchez	
Vocal Mtra. Elia Olivia Castro Rosales	Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos
Secretaria Técnica Titular de la Unidad de Transparencia	

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

¹⁰ En adelante Ley General de Instituciones.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 34, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrará, por lo menos, con tres consejeros o consejeras electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada, además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político, quienes podrán participar sólo con derecho a voz. Las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Asimismo, si en razón de la materia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas dictaminarán de manera conjunta.

Sexto.- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica, señala que las comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Séptimo.- Que de conformidad con los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior, las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, señala que las Comisiones Transitorias serán las que determine el Consejo General del Instituto Electoral, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes, cuya duración estará sujeta hasta en tanto se resuelva dicho asunto, y una vez cumplido el objetivo para la cual fue integrada, la misma quedará extinta.

Octavo.- Que los artículos 30, numeral 2, fracción VIII de la Ley Orgánica y 18, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que las y los Consejeros Electorales, formarán parte de las Comisiones que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral; las que se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros Electorales, quienes fungirán uno como Presidente y dos como vocales, además del Secretario Técnico que será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad que por su naturaleza corresponda.

Noveno.- Que según lo dispuesto por el artículo 34, numeral 3 de la Ley Orgánica, las Comisiones, deberán presentar, según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado de los asuntos que les sean turnados. Si al someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se realicen las modificaciones que se señalen.

Décimo.- Que en términos del artículo 36, numeral 1, las comisiones que el Instituto Electoral conformará con el carácter de permanentes son las siguientes:

- I. De Organización Electoral y Partidos Políticos;
- II. Del Servicio Profesional Electoral;
- III. De Administración;
- IV. De Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
- V. De Asuntos Jurídicos;
- VI. De Sistemas Informáticos;
- VII. De Comunicación Social;
- VIII. De Paridad entre los Géneros, y
- IX. Comisión de Acceso a la Información Pública.

Décimo primero.- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica, señala que la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, tiene las siguientes atribuciones:

1. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos;
2. Vigilar la realización de los trabajos que se requieran para coadyuvar con el Instituto Nacional en los trabajos de demarcación geoelectoral, de conformidad con los acuerdos, lineamientos emitidos por la autoridad nacional y los convenios que al efecto se suscriban;
3. Elaborar los dictámenes relativos a las solicitudes de constitución de partidos políticos estatales o acreditación de partidos políticos nacionales; además del correspondiente a la cancelación o pérdida del registro como partido político estatal o nacional;
4. Dictaminar las solicitudes de fusión de partidos políticos estatales, y
5. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo segundo.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica, establece las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en los términos siguientes:

1. Presentar al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional;
2. Proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto Nacional;
3. Proponer al Consejo Electoral la contratación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional;
4. Proponer al Consejo General las normas que regirán al personal eventual;
5. Supervisar la ejecución de los planes y programas del Servicio Profesional Electoral Nacional que sean aprobados por el Instituto Nacional;

6. Supervisar la elaboración del proyecto de Manual de Organización, así como del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, la propuesta de las modificaciones al mismo que presente la Junta Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Nacional;
7. Aprobar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto;
8. Supervisar las actividades encomendadas a la Unidad del Servicio Profesional Electoral; y
9. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo tercero.- Que el artículo 376, fracción II del Estatuto Nacional, establece que le corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral y a sus integrantes determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General de Instituciones, del Estatuto Nacional y demás ordenamientos aplicables.

Por lo que, en cumplimiento al artículo mencionado, el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, consideró viable que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, fuera el órgano encargado de dar seguimiento al Servicio Profesional Electoral, esto en virtud de que es una Comisión de carácter permanente en el Instituto Electoral y las funciones que realiza son relativas al seguimiento y desarrollo del Servicio Profesional Electoral.

Décimo cuarto.- Que el artículo 377, fracción VIII del Estatuto Nacional, señala que los órganos de enlace de cada Organismo Público Local Electoral a cargo de la atención de los asuntos del Servicio contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros de los Organismos Públicos Locales Electorales y su titular tendrá, la atribución de fungir como secretaria técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Décimo quinto.- Que el artículo 40 de la Ley Orgánica, señala que la Comisión de Administración, tiene las atribuciones siguientes:

1. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración;
2. Revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto que presente el Consejero Presidente;
3. En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue en el Instituto la facultad fiscalizadora, revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos y candidatos, respecto del origen y destino de los recursos, de conformidad con los acuerdos, reglamentos, lineamientos y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral;
4. Revisar los estados financieros mensuales, que respecto de la aplicación del presupuesto del Instituto, formule la Dirección Ejecutiva de Administración;
5. Elaborar el proyecto de distribución de financiamiento público a los partidos políticos;
6. Elaborar el proyecto de distribución del financiamiento público para la obtención del voto que corresponda a los partidos políticos y a los Candidatos Independientes;
7. Elaborar la propuesta de calendarización de ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos, y
8. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo sexto.- Que el artículo 41 de la Ley Orgánica, estipula que las atribuciones de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, son las siguientes:

1. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica;

2. Supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica con Perspectiva de Género y Capacitación Electoral aprobados por el Consejo General;
3. Supervisar las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de paridad entre los géneros;
4. Supervisar el programa de elecciones infantiles y juveniles;
5. Supervisar la capacitación y formación permanente de la ciudadanía, el personal del Instituto y los militantes de los partidos políticos con registro, en la cultura cívica con perspectiva de género;
6. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante el proceso electoral, en caso de que el Instituto Nacional delegue esta facultad en el Instituto, de conformidad con los acuerdos, reglamentos, lineamientos y formatos que emita el Instituto Nacional, y
7. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo séptimo.- Que el artículo 42 de la Ley Orgánica, dispone que la Comisión de Asuntos Jurídicos, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

1. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
2. Revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del Consejo General;
3. Coadyuvar con la Comisión de Organización y Partidos Políticos sobre la tramitación de la solicitud que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos estatales, así como de la que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro;
4. Supervisar el proyecto de resolución de los medios de impugnación que deba resolver el Consejo General;

5. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las etapas de los procedimientos administrativos sancionadores electorales ordinarios tramitados ante el Instituto;
6. Analizar y aprobar el proyecto de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios, y
7. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo octavo.- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica, señala que la Comisión de Sistemas Informáticos, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

1. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos;
2. Aprobar el modelo de voto electrónico para utilizarse en los procesos electorales;
3. Proponer al Consejo General los lineamientos y criterios aplicables para el ejercicio del voto electrónico;
4. Proponer al Consejo General los programas de desarrollo informático;
5. Supervisar el desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional; y
6. Las demás que le confiera esta Ley y los reglamentos del Consejo General.

Décimo noveno.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica, establece que la Comisión de Comunicación Social, tiene entre otras las atribuciones siguientes:

1. Supervisar las actividades encomendadas a la Unidad de Comunicación Social;
2. Someter a la consideración del Consejo General la aprobación de proyectos de programas de radio y televisión para la difusión de los objetivos y principios rectores del Instituto, contribuyendo a la difusión de la cultura

democrática, con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros promoviendo el lenguaje incluyente, así como al fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

3. Presentar al Consejo General, proyectos de promoción y difusión de la cultura democrática con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros;
4. Presentar al Consejo General el Programa General de Difusión y Comunicación con la Ciudadanía, previo al inicio de los procesos electorales o de participación ciudadana;
5. Presentar al Consejo General, el estudio de asignación de tiempos y espacios a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en campañas electorales;
6. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Sistemas Informáticos, lineamientos para el monitoreo de precampañas y campañas electorales;
7. Coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular;
8. Someter a consideración del Consejo General la impresión de publicaciones especializadas; y
9. Las demás que le confiera esta Ley y los reglamentos del Consejo General.

Vigésimo.- Que el artículo 45 de la Ley Orgánica, estipula que la Comisión de Paridad entre los Géneros, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

1. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros;
2. Verificar el cumplimiento del programa que la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros desarrolle anualmente;
3. Aprobar el contenido de los materiales didácticos, instructivos, trípticos y demás insumos necesarios para la ejecución del programa de paridad;

4. Supervisar la ejecución del Programa de Paridad entre los Géneros;
5. Dar seguimiento a las actividades de fomento a la educación y la cultura de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros;
6. Vigilar el monitoreo permanente que la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros desarrolle sobre la aplicación del Programa de Paridad entre los Géneros y en la asignación del presupuesto en materia de equidad entre los géneros y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
7. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral lineamientos técnicos y administrativos dirigidos a los partidos políticos para el fomento a la participación política de las mujeres y el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del estado;
8. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral, la asignación de las partidas correspondientes al fomento a la cultura de igualdad sustantiva y de paridad entre los géneros;
9. Presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral un informe especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el estado, en un plazo no mayor a seis meses después de haber concluido el proceso electoral ordinario;
10. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral, la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones con los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas especializadas en los temas relacionados con la paridad entre los géneros, con el objetivo de impulsar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;
11. Presentar al Consejo General del Instituto Electoral mecanismos para la estandarización de los procesos y acciones tendientes al desarrollo de la participación política de las mujeres, así como los mecanismos para prevenir, atender y sancionar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género al interior del Instituto;

12. Supervisar las campañas informativas y de difusión que desarrollen de manera coordinada la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros y la Unidad de Comunicación Social, orientadas a sensibilizar a la población sobre la paridad en la participación política, los mecanismos que la fomentan y aquéllos que sancionan su incumplimiento, y
13. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Vigésimo primero.- Que derivado del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral, del diez de febrero de dos mil catorce, en el artículo 41, Base V, Apartados B y C de la Constitución Federal, se estableció que corresponde al Instituto Nacional en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, lo siguiente:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.

b) Para los procesos electorales federales:

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. La preparación de la jornada electoral;
3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
7. Las demás que determine la ley.

Asimismo, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

Vigésimo segundo.- Que el ocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2020 autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

Vigésimo tercero.- Que el Convenio General de Colaboración y Coordinación, tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el anexo técnico respectivo, para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el seis de junio de dos mil veintiuno en el Estado de Zacatecas.

Vigésimo cuarto.- Que en el Convenio de referencia se contemplan las responsabilidades del Instituto Nacional y del Instituto Electoral, así como los mecanismos de comunicación, y la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

Asimismo, establece que la coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional con el Instituto Electoral tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, en el Reglamento de Elecciones, en la Ley

Electoral y en los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Vigésimo quinto.- Que en el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, se establece que la relación entre la autoridad nacional electoral y el Instituto Electoral se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Asimismo, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de ellas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido, en atención a lo establecido en el artículo 26, número 3 del Reglamento de Elecciones.

Vigésimo sexto.- Que el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral.

En la parte conducente del considerando Vigésimo octavo del Acuerdo referido, se adecuó la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral, entre las cuales se encuentran la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, la cual, tiene como atribuciones, entre otras las siguientes:

- Coordinar la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el Instituto Nacional Electoral o

de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales;

- Coordinar los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el Organismo Público Local Electoral y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia;
- Coordinar el envío de información de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local;
- Coordinar las acciones que realice el Organismo Público Local Electoral para el cumplimiento de los convenios celebrados con el Instituto Nacional Electoral o de las funciones que éste delegue.

Vigésimo séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, numeral 5 de la Ley Orgánica y 5, numeral 4, fracción III del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto y con el objeto de dar seguimiento a las actividades del vinculación, coordinación y participación entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, se conforma la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, cuya integración será la siguiente:

Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Presidente Lic. Carlos Casas Roque	
Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera	Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa
Secretario Técnico Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral	

Comisión que tendrá como atribuciones, entre otras, las siguientes:

- I. Dar seguimiento a los requerimientos que en diferentes materias solicite el Instituto Nacional Electoral, en su caso;
- II. Dar seguimiento a las consultas realizadas por las diversas áreas del Instituto, a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral;

- III. Dar seguimiento a las actividades que se desarrollen con motivo de los Procesos Electorales;
- IV. Dar seguimiento a los Convenios de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Vinculación del Instituto;
- V. Recibir, archivar y remitir a las áreas del Instituto las respuestas a las consultas realizadas por los diversos Organismos Públicos Locales Electorales a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral;
- VI. Solicitar información a otras Comisiones o áreas del Instituto que pudiera considerarse necesaria para el seguimiento y respuesta a los diversos requerimientos del Instituto Nacional Electoral
- VII. En su caso, dar seguimiento a las funciones delegadas por el Instituto Nacional Electoral
- VIII. Dar seguimiento e información sobre las actividades y responsabilidades derivadas de los acuerdos, lineamientos, reglamentos aprobados por el INE, que sean enviados a través del Sistema informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IX. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral.
- X. Supervisar las actividades de coordinación y vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Vigésimo octavo.- Que los artículos 37, numeral 1 de la Ley Orgánica y 17, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establecen que durante el proceso electoral en el que se elija Gobernador del Estado, se conformará la Comisión Especial del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, que estará integrada por tres Consejeros Electorales y tendrá las atribuciones que la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos que emita el Consejo General del Instituto Electoral le confiera. Esta Comisión deberá conformarse treinta días antes del inicio del proceso electoral. Esto es el veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vigésimo noveno.- Que el seis de junio de dos mil diecinueve, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo número ciento veintiséis por el cual se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que se restituya la Comisión del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral. Acuerdo que fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el siete de junio del presente año, mediante oficio No. DAP/1126.

Trigésimo.- Que el siete de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral.

Trigésimo primero.- Que en la parte conducente de los artículos 36 numeral 2 de la Ley Orgánica, 16, numeral 4 del Reglamento Interior y 6 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones, se establece que para cada proceso electoral se fusionarán las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. El Consejo General designará previo al inicio del proceso electoral, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

Trigésimo segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 52, numeral 1, fracción XIX de la Ley Orgánica, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral

Trigésimo tercero.- Que según lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica, durante el proceso electoral, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de las actividades que para los procesos electorales confiere la Ley Orgánica a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Organización Electoral y Partidos Políticos;
- b) Aprobar el material didáctico y los instructivos electorales de conformidad con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional;

- c) Verificar el cumplimiento del programa de capacitación electoral que se desarrolle durante los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- d) Proponer al Consejo General del Instituto Electoral el nombramiento de presidentas, presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarias y secretarios, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, previa consulta a los partidos políticos, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva;
- e) Proponer al Consejo General la remoción de presidentas, presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarias y secretarios, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- f) Colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- g) Someter a consideración del Consejo General el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral y vigilar su correcto desarrollo, y
- h) Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Trigésimo cuarto.- Que según lo dispuesto en el artículo 52, numeral 1, fracción XIX de la Ley Orgánica, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Trigésimo quinto.- Que los artículos 37, numeral 2 de la Ley Orgánica y 8 del Reglamento de Precampañas, establecen que el Consejo General, treinta días antes del inicio de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, conformará la Comisión de Precampañas de carácter transitorio, que estará integrada con tres Consejeros o Consejeras Electorales y un Secretario Técnico o Secretaria Técnica. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular que lleven a cabo los partidos políticos.

Dicha Comisión entrará en funciones a partir de su aprobación por el Consejo General y las concluirá una vez que presente el informe final respecto de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargo de elección popular al órgano superior de dirección.

El Secretario Técnico o la Secretaria Técnica de la Comisión será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien podrá ser suplida en sus funciones por el servidor público de nivel inferior que ésta determine.

Trigésimo sexto.- Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Precampañas, las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- I. Conocer y revisar el comunicado que presenten los partidos políticos, mediante el cual hagan del conocimiento al Consejo General la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a cargos de elección popular;
- II. Conocer y revisar las convocatorias que para la realización de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular emitan y presenten los partidos políticos;
- III. Dar seguimiento a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral y el Reglamento de Precampañas;
- IV. Integrar, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los expedientes que se conformen con motivo de la documentación que presenten los partidos políticos en relación a sus procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular;
- V. Notificar a los partidos políticos los requerimientos que en su caso, formule la Comisión, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- VI. Presentar al Consejo General los informes, relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, y

- VII. Las demás que le confiera la Legislación Electoral, el Reglamento de Precampañas y el Consejo General.

Trigésimo séptimo.- Que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia de Zacatecas, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-107/VI/2016, constituyó la Comisión de Acceso a la Información Pública como el Comité de Transparencia, esto en virtud de que era una Comisión de carácter permanente del Instituto Electoral y las funciones que realizaba eran relativas a los asuntos de Transparencia del Instituto Electoral, las cuales consisten en las siguientes:

1. Supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral;
2. Ejecutar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información;
3. Verificar la clasificación de información que realicen las áreas del Instituto Electoral;
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por las áreas del Instituto Electoral;
5. Definir, en su caso, la información a publicar en el portal de transparencia del Instituto Electoral;
6. Evaluar permanentemente el diseño y contenido del portal de internet de transparencia del Instituto Electoral;
7. Vigilar el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información, y
8. Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

Trigésimo octavo.- Que el artículo 34, numeral 5 de la Ley Orgánica, señala que la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado.

Trigésimo noveno.- Que los artículos 35, numeral 2 de la Ley Orgánica, y 16, numeral 3 del Reglamento Interior señalan que los integrantes de las Comisiones serán designados por el Consejo General del Instituto Electoral y su duración será por un año con opción a ser ratificados, la presidencia será rotativa.

Cuadragésimo.- Que el treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó, entre otros la designación de las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Zacatecas.

En ese sentido, en la parte conducente de los puntos de Acuerdo Primero y Quinto del mencionado documento, se designó como Consejero y Consejeras Electorales del Instituto Electoral, a las personas siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Israel Guerrero de la Rosa	Consejero Electoral	7 años
Yazmín Reveles Pasillas	Consejera Electoral	7 años
Sandra Valdez Rodríguez	Consejera Electoral	7 años

Cuadragésimo primero.- Que el Mtro. Israel Guerrero de la Rosa, Consejero Electoral y las Maestras Yazmín Reveles Pasillas y Sandra Valdez Rodríguez, Consejeras Electorales, rindieron protesta el cinco de enero de dos mil veintiuno, por lo que la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes será a partir de su aprobación por este Consejo General del Instituto Electoral y hasta al quince de diciembre de dos mil veintiuno. Asimismo, las Comisiones Transitorias del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, de Capacitación y Organización Electoral y de Precampañas, respectivamente, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano superior de dirección y concluirá una vez cumplido el objetivo para el cual fueron integradas.

Comisiones y Comité que se integrarán en los términos siguientes:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos	
Presidenta Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	
Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa	Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Secretario o Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	

Comisión del Servicio Profesional Electoral	
Presidenta Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	
Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera	Vocal Lic. Carlos Casas Roque
Secretario Técnico o Secretaria Técnica Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Tratándose de asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, fungirá como Secretaria Técnica, la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral.	

Comisión de Administración	
Presidente Lic. Arturo Sosa Carlos	
Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	
Presidente Lic. Carlos Casas Roque	
Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	

Comisión de Asuntos Jurídicos	
Presidenta Mtra. Brenda Mora Aguilera	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos
Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas
Secretario o Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	

Comisión de Sistemas Informáticos	
Presidente Lic. Arturo Sosa Carlos	
Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa	Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	

Comisión de Comunicación Social	
Presidenta Mtro. Israel Guerrero de la Rosa	
Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera
Secretario Técnico Titular de la Unidad de Comunicación Social	

Comisión de Paridad entre los Géneros	
Presidenta Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	
Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera
Personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros	
Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	

Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Presidente Lic. Carlos Casas Roque	
Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera	Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa
Secretario Técnico Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral	

Comisión del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	
Presidenta Mtra. Brenda Mora Aguilera	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas
Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa	Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos
Secretaria o Secretario Técnico Será la persona titular de la Unidad Técnica del Voto de las y los Zacatecanos residentes en el Extranjero, y en tanto se conforma ésta, será el Secretario Ejecutivo	

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidente Lic. Carlos Casas Roque	
Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera
Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos	Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa
Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	
Secretario o Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	

Comisión de Precampañas	
Presidenta Lic. Arturo Sosa Carlos	
Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa	Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Secretario o Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	

Además, el Comité de Transparencia se integrará de la siguiente manera:

Comité de Transparencia	
Presidente Mtro. Israel Guerrero de la Rosa	
Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos	Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Secretaria Técnica Titular de la Unidad de Transparencia	

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 376, fracción II y 377, fracción VII del Estatuto Nacional; 29 fracción I, 38 fracciones I, II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II incisos b) y c), 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 30 numeral 2, fracción VIII, 34, 35 numerales 1 y 2, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Orgánica; 15, 16, 17, 18 numerales 1 y 2 del Reglamento Interior, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros; de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; Transitorias de: del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; de Capacitación y Organización Electoral, de Precampañas, respectivamente, así como del Comité de

Transparencia de esta autoridad administrativa electoral de conformidad con el considerando Cuadragésimo primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se crea y aprueba la integración de la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral en términos de lo previsto en los considerandos del Vigésimo primero al Vigésimo séptimo de este Acuerdo.

TERCERO. La integración de las Comisiones Permanentes entrará en vigor a partir de la aprobación de este Acuerdo y concluirá a más tardar el quince de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo señalado en el considerando Cuadragésimo primero del presente Acuerdo.

CUARTO. La integración de las Comisiones Transitorias del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, de Capacitación y Organización Electoral y de Precampañas, respectivamente, entrarán en vigor a partir de la aprobación de este Acuerdo y concluirá una vez cumplido el objetivo para el cual fueron integradas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a siete de enero del dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo